

Contratación
Expte. n.º 24/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y OTROS.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento abierto que se convoca, al amparo del artículo 122.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios complementarios de colaboración en la gestión tributaria integral, que a continuación se detallan, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la mayor eficacia en la cobranza de los derechos de crédito de los tributos, precios públicos y demás recursos de derechos público municipales y en la emisión de informes y certificaciones necesarias para el servicio, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el Consejero Técnico Adjunto de Servicios Fiscales, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce:

- Servicios complementarios de apoyo y auxilio necesarios para el funcionamiento del órgano de recaudación ejecutiva municipal de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Getafe.
- Servicios complementarios de apoyo y auxilio en la atención al público en las gestiones personales con deudores y con los contribuyentes y vecinos en general, en todo lo relacionado con los ingresos de derecho público municipales.
- Servicios complementarios de apoyo y auxilio informático en todo lo relacionado con los ingresos de derechos público municipales.

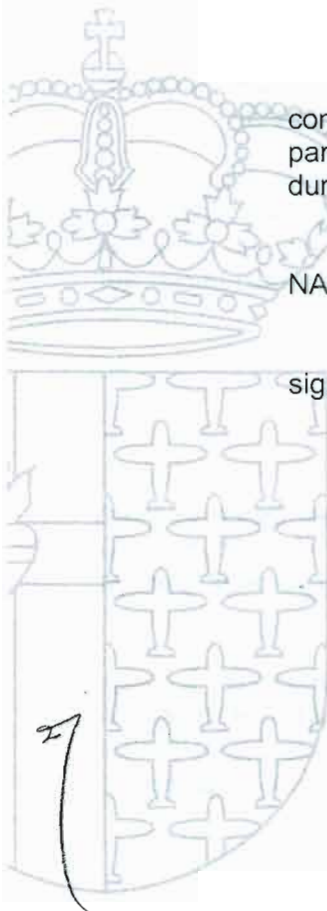
2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de TRES AÑOS, contados desde su formalización, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, con un máximo de dos prórrogas, sin que, por tanto, la duración total del contrato pueda exceder de cinco años.

El servicio deberá comenzarse a prestar en el plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la firma del contrato.

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señalan como precios tipo de licitación los siguientes:

- Precio fijo: QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (513.930,- €), más el importe de 82.228,80 € correspondiente al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse (a razón de 171.310,- € anuales más 27.410,- € de IVA), por la prestación de los servicios de auxilio en las tareas de atención al público y apoyo informático.
- Colaboración en apremio: VEINTE POR CIENTO (20%) por los cobros en recaudación ejecutiva después de la notificación de apremio. El porcentaje se aplicará sobre el principal, más los recargos, más los intereses, debiendo deducirse de la cantidad total resultante el que corresponda al IVA que resulte de aplicación.

.../...



Expte. nº 24/08

.../...

- Retribución extraordinaria: consistente en un incremento en las retribuciones obtenidas en las actuaciones de colaboración descritas en la cláusula 4.B) del pliego de prescripciones técnicas ("cobros en recaudación ejecutiva después de la notificación de apremio") y aplicable sobre el total de la deuda ingresada en período ejecutivo en la forma señalada en la cláusula 4.C) del referido pliego de prescripciones técnicas. Esta retribución extraordinaria se aplicará de conformidad con las siguientes variables, dependiendo de si el ratio resultante de dividir el importe anual recaudado entre el volumen anual neto se sitúa en los siguientes tramos:

Entre 25% y 30%	Incremento de un 2%
Entre 30,01% y 40%	Incremento de un 3%
Entre 40,01% y 50%	Incremento de un 4%
Superior al 50,01%	Incremento de un 5%

- Por la declaración de fallido por insolvencia de los deudores y de la consecuente declaración de incobrabilidad: un CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe del principal de la deuda de los valores datados y la totalidad de las costas soportadas.
- Por las actuaciones de asistencia que posibiliten la exigencia de responsabilidad de los administradores de las sociedades y de las otras personas declaradas responsables del tributo sin ser sujetos pasivos, de los adquirentes de bienes afectos por ley a la deuda tributaria y cualquier otro responsable solidario o subsidiario: el TREINTA POR CIENTO (30%) de la deuda ingresada. Sin que en estos casos, sea acumulable la percepción de este ingreso a la del apartado anterior, en lo que se refiere a los cobros derivados de las declaraciones de fallido, puesto que la declaración de fallido sería requisito previo a la derivación de responsabilidad.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, es de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (4.094.825,- €), sin incluir el I.V.A., -a razón de 818.965,- € anuales-, que será distribuido, para los tres años de duración inicial del contrato, en las siguientes cuantías:

- Año 2008: 409.482,50 €
- Año 2009: 818.965,00 €
- Año 2010: 818.965,00 € y
- Año 2011: 409.482,50 €.

5ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 611.03.227.08.

6ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista deberá presentar facturas bimestrales, que habrán de realizarse en la forma señalada en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas, que serán conformadas por el Consejero Técnico Adjunto de Servicios Fiscales y que se abonarán, previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes, en las anualidades 2008 a 2011.

.../...

Expte. nº 24/08

.../...

7ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: Exclusivamente el precio fijo del contrato por la prestación de los servicios de auxilio en las tareas de atención al público y apoyo informático, será revisable anualmente, de acuerdo con la variación que experimente el índice de precios al consumo (I.P.C.) durante los doce meses inmediatamente anteriores a aquél en que proceda la revisión; no pudiendo superar dicha revisión el 85 por ciento de la variación experimentada por el referido índice.

Dicha revisión procederá siempre que se haya ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe del contrato y haya transcurrido un año desde su adjudicación, si ésta se hubiese producido en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o, en caso de haberse producido la adjudicación con posterioridad a dicho plazo, desde la fecha en que termine el citado plazo de tres meses.

El resto de los precios del contrato no serán revisables, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.

8ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija como período de garantía el de UN AÑO, contado desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

9ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir los tipos tipo de licitación o bien mejorarlos para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Se deberá licitar por la totalidad de los conceptos objeto de este expediente, antes relacionados, no admitiéndose ofertas parciales.

En caso de que exista confabulación entre los licitadores para presentar sus ofertas, serán penalizados con la imposibilidad de contratar con el Ayuntamiento.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10ª.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá concertar con terceros la realización, total o parcial, del contrato.

11ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, acrediten hallarse debidamente clasificadas, en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

.../...



Expte. nº 24/08

.../...

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma señalada en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastanteadado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios

.../...

Expte. nº 24/08

.../...

- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
- poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y
 - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Original o fotocopia compulsada del certificado acreditativo de hallarse clasificado, como empresa contratista de servicios, en el GRUPO L, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA D. Este certificado deberá venir acompañado de una declaración responsable en la que manifieste el licitador que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en la forma que a continuación se detalle, debiendo, además, acreditar su inscripción en el Registro público que corresponda:

- *Acreditación de haber puesto en práctica servicios de características análogas al objeto de este expediente durante al menos tres años, para lo cual se deberán presentar, como mínimo, tres contratos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con indicación de persona y cargo de éstos con quien ponerse en contacto, si lo considera conveniente el personal del Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.*
- *Declaración de que la cifra media de negocio de los trabajos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios no es inferior a seiscientos mil euros anuales (600.000,- €/año).*

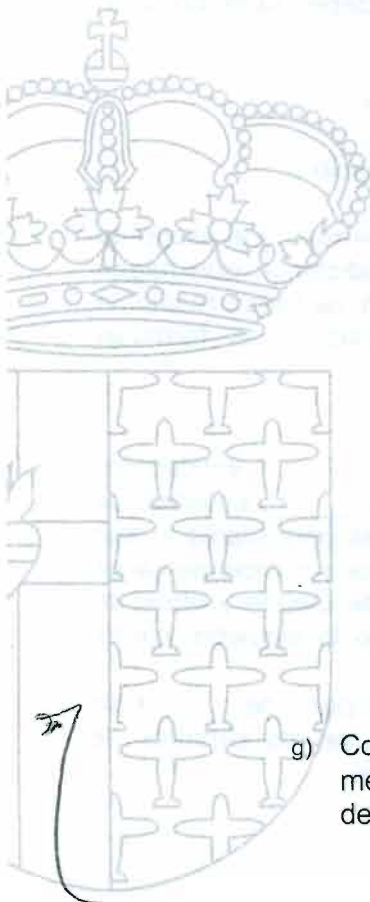
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su solvencia en la forma descrita, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga (sólo para contratos de obra: debiendo, además, justificar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil). Asimismo, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el caso de que concurren a la licitación una unión de empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación en la forma señalada y estos últimos su solvencia económico, financiera y técnica o profesional en la forma, igualmente, señalada

Asimismo, deberá aportarse declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuera jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales (con independencia del personal en que debe subrogarse y que dependen del actual Recaudador Ejecutivo Municipal):

.../...



Expte. nº 24/08

.../...

- 1 Gerente, con dedicación exclusiva para el Ayuntamiento de Getafe (licenciado superior con experiencia en gestión tributaria).
- 2 informáticos especializados en temas y aplicaciones tributarias y con conocimientos del lenguaje de programación denominado VISUAL BASIC y del entorno ORACLE, con dedicación exclusiva para el Ayuntamiento de Getafe durante el primer año de duración del contrato y, para los años siguientes, sólo 1 informático especializado con dedicación exclusiva para el Ayuntamiento de Getafe.
- 1 persona suficientemente capacitada en los procedimientos de ejecutiva (licenciado superior con experiencia en gestión tributaria).

h) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato el siguiente medio material: Un local en esta localidad de Getafe de, como mínimo, 300 metros cuadrados, de las características que se describen en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.

i) Especificación del espacio y puestos de trabajo completos, adicionales a los anteriormente citados, para un mínimo de ocho (8) trabajadores más, debiendo existir en el local del que disponga para la prestación del servicio, como mínimo, un despacho independiente completamente habilitado para el responsable de la unidad administrativa de recaudación ejecutiva y reservar espacio para el archivo y custodia de los expedientes.

* **Sobre nº 2**, denominado "Criterios de adjudicación", que deberá contener:

- La documentación, en su caso, no incluida en el sobre nº 3 que, como criterios que servirán de base para la adjudicación del expediente, se señala en el Anexo II al pliego de prescripciones técnicas: criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

* **Sobre nº 3**, denominado "Proposición", que deberá contener:

- La proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.
- El resto de la documentación, en su caso, que se señala en el Anexo II al pliego de prescripciones técnicas, relativa al criterio o criterios de adjudicación que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en dicho Anexo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en _____ y en el fax número _____, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto convocado para llevar a cabo los servicios complementarios de funcionamiento de la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Getafe y otros, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, realizando la siguiente oferta, excluido el I.V.A.:

- Un precio fijo de _____ €, excluido el I.V.A. que por importe de _____ € se repercutirá como partida independiente, por la prestación de los servicios de auxilio en las tareas de atención al público y apoyo informático.
- Un _____ por ciento por la colaboración en apremio.

.../...

Expte. nº 24/08
.../...

- Los siguientes porcentajes por retribución extraordinaria:
 - Entre 25% y 30%: Incremento de un _____%.
 - Entre 30,01% y 40%: Incremento de un _____%.
 - Entre 40,01% y 50%: Incremento de un _____%.
 - Superior al 50,01%: Incremento de un _____%.
- Un _____ por ciento por la declaración de fallido por insolvencia de los deudores y de la consecuente declaración de incobrabilidad.
- Un _____ por ciento de la deuda ingresada, por las actuaciones de asistencia que posibiliten la exigencia de responsabilidad de los administradores de las sociedades y de las otras personas declaradas responsables del tributo sin ser sujetos pasivos, de los adquirentes de bienes afectos por ley a la deuda tributaria y cualquier otro responsable solidario o subsidiario.

(Fecha y firma del licitador)

14ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo comprendido desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 11 de septiembre de 2008, dentro de los siguientes días y horas:

* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.

* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compuisa de documentación, constitución de garantías, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el día 16 de septiembre de 2008, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

.../...

27

Expte. nº 24/08

.../...

16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los criterios de adjudicación relacionados en el Anexo II al pliego de prescripciones técnicas, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

17ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL: La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: www.getafe.es.

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.*
- b) *Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.*
- c) *Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.*

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una "*declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto*".

Las personas físicas deberán presentar "*declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato*".

- d) *Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

.../...

Expte. nº 24/08

.../.../...

- e) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, será levado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

18ª.- GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva por importe de CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (122.844,75 €) -equivalente al 5 por 100 del valor estimado correspondiente a los tres años de duración inicial del contrato-, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De optarse por su constitución mediante cheque, deberá ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Getafe y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.

Asimismo, la garantía definitiva podrá también depositarse mediante retención de parte del precio de adjudicación si así se solicita antes de la firma del contrato. En este caso, el adjudicatario deberá indicarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado toda la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario definitivo deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva;

.../.../...

Expte. nº 24/08
.../...

debiendo presentar en el Departamento de Contratación el documento acreditativo del pago del anuncio de licitación del presente expediente en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace constar que el importe máximo aproximado de los gastos de publicidad en dicho Boletín asciende a 1.000,- €. No obstante, el adjudicatario deberá abonar la cantidad que en su momento sea notificada como liquidación definitiva.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21ª.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El contratista queda obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y su incumplimiento será causa de lo en ellos establecido.

En concreto y de acuerdo con lo antes citado:

- a) Al ser necesario para la prestación del servicio, el acceso a los datos del Ayuntamiento no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en las citadas disposiciones.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del Ayuntamiento y al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato que se celebre, ni siquiera los comunicará para su conservación, a otras personas.
- c) En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, el contratista no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del Ayuntamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

- d) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El contratista adoptará medidas de seguridad para evitar intromisiones externas en el acceso informático a su base de datos.

22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: De ser necesaria la modificación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23ª.- GASTOS: Serán de cuenta del contratista no sólo el pago del referido anuncio, sino también de cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos los que se derivan de la obligación del contratista de disponer de un local en esta localidad para la prestación del servicio, de las características que se describen en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.

.../...

Expte. nº 24/08
.../...

24ª.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN: En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del valor estimado del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Si el adjudicatario no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causas que le fueran imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo ésta efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

Asimismo, si no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el resto de incumplimientos se estará a lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que hubiere tenido conocimiento con ocasión del mismo.

25ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

26ª.- TRIBUNALES COMPETENTES: Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

27ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Expte. nº 24/08
.../...

28ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: K 74.87.12
"Servicios de gestión de cobros".

29ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA
VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA:
74140000-2 "Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines".

Getafe, a 14 de julio de 2008
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,



Fdo.: Julia Sánchez Gil